



Análisis Legislativo

02175-2015-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de enero de 2015, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de la iniciativa:

Este proyecto de ley tiene por objeto crear el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM), para agrupar a todos los Administradores de Empresas, egresados de las diferentes universidades del país.

Finalidad del proyecto:

Esta iniciativa tiene la finalidad de organizar y unir a los administradores de empresas de la República Dominicana; así como, estimular el espíritu de solidaridad entre sus miembros; así como, defender sus derechos y la consideración que merecen.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley No. 122-05, de fecha 3 de mayo de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de Lucro.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuarenta artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.
- ✓ Tres disposiciones finales.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

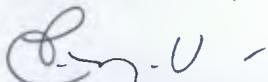
Consideramos que es necesario la aprobación de esta iniciativa, porque el Colegio de Administradores Dominicano constituye una perentoria necesidad para todo el país, a los fines de establecer cánones de conducta y eficiencia que le permitan a la sociedad dominicana esperar de los administradores un ejercicio profesional idóneo;

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

